



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 11

TOMO CLV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 30 SECC. II
MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1995

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 31

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA QUE LLEVE A CABO LA ENAJENACION ONEROSA, DIRECTA Y FUERA DE SUBASTA PUBLICA, DE DIVERSAS UNIDADES AUTOMOTRICES EN LAS MEJORES CONDICIONES DE VENTA EXISTENTES EN EL MERCADO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la enajenación onerosa, directa y fuera de subasta pública, de diversas unidades automotrices que serán convertidas en chatarra, en las mejores condiciones de venta existentes en el mercado y que a continuación se señalan:

NUMERO UNIDAD	MARCA	MODELO	TIPO	MOTOR	TRANSMISION	DIFERENCIAL
12	FORD	1986	PANEL	SI	NO	MEDIO
15	FORD	1982	SEDAN	NO	NO	MEDIO
17	CHEVROLET	1986	PICK-UP	SI	SI	SI
19	FORD	1979	SEDAN	NO	NO	NO
31	FORD	1982	PANEL	SI	NO	SI
32	CHEVROLET	1982	SEDAN	NO	NO	SI
61	FORD	1981	FERMONT	NO	SI	SI
69	FORD	1984	PANEL	NO	NO	MEDIO
89	CHEVROLET	1987	PANEL	NO	NO	SI
303	FORD	1979	SEDAN	NO	NO	NO



311	CHEVROLET	1980	SEDAN	NO	NO	NO
329	CHEVROLET	1980	SEDAN	MEDIO	SI	NO
344	CHEVROLET	1980	SEDAN	NO	NO	NO
379	CHEVROLET	1980	SEDAN	MEDIO	NO	NO
386	CHEVROLET	1980	SEDAN	NO	NO	SI
420	CHEVROLET	1976	PANEL	MEDIO	SI	SI
421	CHEVROLET	1980	SEDAN	MEDIO	SI	SI
425	CHEVROLET	1978	SEDAN	MEDIO	SI	SI
433	CHEVROLET	1985	PANEL	MEDIO	NO	NO
474	FORD	1984	PANEL	NO	NO	NO
487	DODGE	1985	SEDAN	NO	NO	SI
489	FORD	1979	SEDAN	NO	NO	NO
492	FORD	1982	SEDAN	MEDIO	SI	SI
493	CHEVROLET	1980	SEDAN	MEDIO	SI	SI
502	CHEVROLET	1985	PANEL	SI	SI	SI
511	CHEVROLET	1980	SEDAN	NO	NO	NO
513	FORD	1984	SEDAN	SI	NO	SI
514	CHEVROLET	1982	SEDAN	NO	NO	SI
517	DODGE	1972	PANEL	NO	SI	SI
542	FORD	1976	PANEL	NO	NO	SI
551	CHEVROLET	1980	SEDAN	NO	NO	SI
552	CHEVROLET	1978	SEDAN	NO	NO	SI
556	FORD	1979	SEDAN	NO	NO	SI
557	DODGE	1972	PANEL	NO	NO	NO
561	CHEVROLET	1980	SEDAN	MEDIO	SI	SI
565	FORD	1976	PANEL	NO	NO	SI
596	FORD	1982	SEDAN	NO	NO	SI
630	FORD	1988	TOPAZ	NO	NO	NO
636	FORD	1984	TOPAZ	NO	NO	NO
680	FORD	1988	TOPAZ	NO	NO	NO
710	CHEVROLET	1980	SEDAN	NO	NO	SI
713	FORD	1988	TOPAZ	NO	NO	NO
2002	CHEVROLET	1980	SEDAN	MEDIO	SI	SI
2022	CHEVROLET	1980	SEDAN	MEDIO	NO	SI
S/N	FORD	1984	GRAN	SI	NO	NO
			MARQUIS			
S/N	V.W.		SEDAN	NO	NO	NO
S/N	V.W.		SEDAN	NO	NO	NO
S/N	V.W.		SEDAN	NO	NO	NO
S/N	V.W.		SEDAN	NO	NO	NO
S/N	CARIBE		SEDAN	NO	NO	NO
S/N	CARIBE		SEDAN	NO	NO	NO
92	DODGE		PANEL	NO	NO	NO
55	DODGE		PANEL	NO	NO	NO
291	DODGE		PANEL	NO	NO	NO
S/N	DODGE		PANEL	NO	NO	NO
257	DODGE		PANEL	NO	NO	NO
18	CHEVROLET		PANEL	NO	NO	NO
311	CHEVROLET		PANEL	NO	NO	NO
S/N	FORD		PANEL	NO	NO	NO
31	CHEVROLET		PANEL	NO	NO	NO
99	FORD		PANEL	NO	NO	NO
369	FORD		PANEL	NO	NO	NO
S/N	DODGE		PICK-UP	NO	NO	NO
280	DODGE		PICK-UP	NO	NO	NO
156	FORD		PICK-UP	NO	NO	NO
374	FORD		PICK-UP	NO	NO	NO
S/N	FORD		PICK-UP	NO	NO	NO
163	FORD		PICK-UP	NO	NO	NO
S/N	DATSUN		PICK-UP	NO	NO	NO
S/N	DATSUN		PICK-UP	NO	NO	NO
U-6	FORD		TOPAZ	NO	NO	NO
S/N	FORD		TOPAZ	NO	NO	NO
S/N	FORD		TOPAZ	NO	NO	NO
S/N	FORD		TOPAZ	NO	NO	NO
51	CHEVROLET		IMPALA	NO	NO	NO



69	CHEVROLET	IMPALA	NO	NO	NO
S/N	CHEVROLET	IMPALA	NO	NO	NO
287	CHEVROLET	IMPALA	NO	NO	NO
417	CHEVROLET	IMPALA	NO	NO	NO
87	CHEVROLET	IMPALA	NO	NO	NO
S/N	CHEVROLET	IMPALA	NO	NO	NO
272	CHEVROLET	IMPALA	NO	NO	NO
050	CHEVROLET	S/T	NO	NO	NO
89	FORD	FAIRMONT	NO	NO	NO
292	FORD	FAIRMONT	NO	NO	NO
S/N	FORD	FAIRMONT	NO	NO	NO
397	CHEVROLET	IMPALA	NO	NO	NO
165	CHEVROLET	PIPA	NO	NO	NO
S/N	DATSUN	PICK-UP	NO	NO	NO
52	FORD	GALAXIE	NO	NO	NO
S/N	CHASIS		NO	NO	NO
S/N	CHATARRA		NO	NO	NO
58	DODGE		NO	NO	NO
244	S/M	CONTENEDOR	NO	NO	NO
64	JEP TOY	LANDCRUISER	NO	NO	NO
1	APARATO	PINTARRALLA			

ARTICULO SEGUNDO.- El producto que se obtenga con la venta que se autoriza, deberá destinarse por el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a la adquisición de nuevas unidades automotrices que permitan optimizar los servicios públicos que se prestan a la comunidad Cajemense.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 7 de Abril de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. ADOLFO GARCIA MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JULIA ASTRID TAPIA GRANILLO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- PROF. ROGELIO FIGUEROA CAMARGO.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de abril de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 32

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE 60,087.75 METROS CUADRADOS EN FAVOR DE SONHOFRUT, S.A. DE C.V. PARA LA CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTO Y OPERACION CONSECUENTE DE UN MODULO DE CUARTOS FRIOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, para llevar a cabo la donación de un inmueble de su propiedad, en favor de SONHOFRUT, S.A. DE C.V., con superficie de 60,087.75 metros cuadrados, que se encuentra alineada al derecho de vía de la Carretera Internacional, con las siguientes medidas y colindancias:

- N.E. 240.0 Mts. con Arroyo La Cañada (fundo legal)
- N.E. 134.0 Mts. con fundo legal de Santa Ana, Sonora.
- S.O. 278.0 Mts. con Parque Industrial
- S.E. 243.50 Mts. con derecho de vía (línea alta tensión C.F.E.)
- N.O. 67.55 Mts. con derecho de vía Carretera Internacional.

ARTICULO SEGUNDO.- SONHOFRUT, S.A. DE C.V., deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción, establecimiento y operación consecuente de un módulo de cuartos fríos, en caso de no proceder en estos términos el inmueble objeto de la autorización se revertirá en favor del patrimonio municipal.

ARTICULO TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. deberá tomarse en cuenta el dictamen



emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al valor del inmueble a enajenar, el cual lo constituye la cantidad de N\$1'215,450.80 (UN MILLON DOSCIEN-TOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), que deberá tomarse como base para el cálculo del impuesto Sobre Traslación de Dominio.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 7 de Abril de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. ADOLFO GARCIA MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JULIA ASTRID TAPIA GRANILLO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- PROF. ROGELIO FIGUEROA CAMARGO.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de abril de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 33

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE 1-98-32.67 HECTAREAS, Y LO AUTORIZA A DONARLO EN FAVOR DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, DELEGACION SONORA, PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DEL TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCION.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a desincorporar como bien del dominio



público del Municipio, un terreno de su propiedad con superficie de 1-98-32.67 hectáreas, ubicado en la Colonia Solidaridad, con el siguiente cuadro de construcción.

TRAMO	RUMBO	DISTANCIA	VERTICE	X	Y
1-2	N68D21'30"E	156.16	1	4655.56	1641.19
2-3	RADIO=319.74	Lc:147.74	2	4806.72	1698.80
3-4	S68D21'30"W	107.36	4	4715.13	1817.60
4-1	RADIO: 831.44	Lc:142.77	4	4615.37	1777.99

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para llevar a cabo un contrato de donación que habrá de recaer sobre el terreno de su propiedad que ha quedado descrito en el artículo anterior, en favor de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Delegación Sonora, para la construcción del Centro del Trabajador de la Construcción.

ARTICULO TERCERO.- La Cámara Nacional de la Industria y la Construcción, Delegación Sonora, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción del Centro del Trabajador de la Construcción, en caso de no proceder en estos términos, el inmueble objeto de la autorización se revertirá en favor del patrimonio municipal.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, a expedir el título de propiedad correspondiente, debiendo de tomar en consideración el dictamen valuatorio de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, el cual lo constituye la cantidad de N\$297,490.05 (DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 05/100 M.N.) que se tomará como base para el cálculo del impuesto sobre traslación de dominio.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 7 de Abril de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. ADOLFO GARCIA MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JULIA ASTRID TAPIA GRANILLO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- PROF. ROGELIO FIGUEROA CAMARGO.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de abril de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 34

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A CELEBRAR UN CONTRATO QUE IMPLIQUE LA PERMUTA DE DOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 10-25-70.1 HAS. Y 6-99-49.4 HAS., POR DOS DIVERSOS TERRENOS DE 10-02-55.4 HAS. Y 7-00-82.1 HAS., PROPIEDAD DE LOS SEÑORES BENJAMIN LUGO RUIZ Y FERNANDO CANO GUTIERREZ RESPECTIVAMENTE, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA COLONIA LEANDRO VALLE.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a celebrar un contrato que implique la permuta de dos terrenos de su propiedad con superficie de 10-25-70.1 Has., y 6-99-49.4 Has., por dos diversos terrenos de 10-02-55.4 Has., y 7-00-82.1 Has., propiedad de los señores Benjamín Lugo Ruiz y Fernando Cano Gutiérrez respectivamente, para el establecimiento de la Colonia Leandro Valle.

ARTICULO SEGUNDO.- Los inmuebles que habrán de ser materia del contrato de permuta que habrá de celebrarse con los señores Benjamín Lugo Ruiz y Fernando Cano Gutiérrez, y que son objeto de esta autorización, consiste en dos diversas superficies de terreno de 10-25-70.1 Has. y 6-99-49.4 Has., localizadas en los Lotes 33, 43, 53 y 54 y fracciones de los Lotes 34, 44 y 55 del cuadrilátero VI del poblado de Cócorit, Río Yaqui, Sonora, con los siguientes cuadros de construcción:



SUPERFICIE DE 10-25-70.1 HAS.
CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
				Y	X
C-3	411.582	Este	3	461.676	493.731
3-4	333.609	Norte	4	795.285	493.731
4-5	177.94	S 85°29'02"W	5	781.274	316.339
5-6	21.00	Sur	6	760.274	316.338
6-7	50.00	S 1°44'27"W	7	710.297	314.819
7-8	50.00	S 22°24'39"W	8	664.073	295.756
8-9	27.20	S 49°26'00"W	9	646.384	275.092
9-10	110.353	Oeste	10	646.384	164.739
10-A	7.962	Norte	A	654.346	164.739
A-B	82.59	Oeste	B	654.346	82.149
B-C	192.67	Sur	C	461.676	82.149

SUPERFICIE DE 6-99-49.4 HAS.
CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
				Y	X
C-2	82.00	Oeste	2	461.676	0.149
2-1	515.18	Norte	1	976.856	0.149
1-8'	115.06	N 71°21'58"E	8'	1013.62	109.179
8'-7'	134.190	S 24°19'56"E	7'	891.35	164.469
7'6'	208.00	Sur	6'	683.346	164.469
6'-5'	46.73	S 51°38'44"E	5'	654.346	201.118
5'B	118.969	Oeste	B	654.346	82.149
B-C	192.67	Sur	C	461.676	82.149

ARTICULO TERCERO.- Los inmuebles que deberá recibir mediante el contrato de permuta que habrá de celebrar el H. Ayuntamiento de Cajeme, consisten en dos diversas superficies de 10-02-55.4 Has., y 7-00-82.1 Has., pertenecientes a la Comisaría de Esperanza, del Municipio de Cajeme, Sonora, y que tienen los siguientes cuadros de construcción:

SUPERFICIE DE 10-02-55.4 HAS.
CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
				Y	X
2-1	269.04	S 00°01'00"W	1	50.00	50.00
1-6	215.99	S 89°59'00"E	6	49.94	265.99
6-5	45.00	N 00°01'00"E	5	94.94	266.00
5-A	148.99	N 87°31'00"E	A	101.395	414.85
A-B	244.80	N 1°08'16"W	B	346.14	409.989
B-2	359.90	N 89°59'00"W	2	346.04	50.09



SUPERFICIE DE 7-00-82.1 HAS.
CUADRO CON CONSTRUCCION

LADO	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
				Y	X
A-B	244.80	N 1°08'16"W	B	346.14	409.989
B-3	254.14	S 89°59'00"E	3	345.87	664.13
3-4	245.00	S 20°09'00"E	4	115.87	748.53
4-A	333.99	S 87°31'00"W	A	101.395	414.85

ARTICULO CUARTO.- En el contrato en el que se haga constar la permuta autorizada por el presente Decreto, los gastos fiscales de todo tipo y cualquier erogación relativa al recíproco traspaso de dominio, correrán por cuenta de cada uno de los adquirentes.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 7 de Abril de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. ADOLFO GARCIA MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JULIA ASTRID TAPIA GRANILLO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- PROF. ROGELIO FIGUEROA CAMARGO.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de abril de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO - LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



ESTATAL**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**

- Decreto Número 31, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para que lleve a cabo la enajenación onerosa, directa y fuera de subasta pública, de diversas unidades automotrices en las mejores condiciones de venta existentes en el mercado. 2
- Decreto Número 32, que autoriza al H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad en favor de Sonhofrut, S.A. de C.V., para la construcción, establecimiento y operación consecuente de un módulo de cuartos fríos. 5
- Decreto Número 33, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a desincorporar del dominio público del Municipio, un terreno de su propiedad, y lo autoriza a donarlo en favor de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Delegación Sonora, para la construcción del Centro del Trabajador de la Construcción. 6
- Decreto Número 34, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a celebrar un contrato que implique la permuta de dos terrenos de su propiedad, por dos diversos terrenos propiedad de los señores Benjamín Lugo Ruiz y Fernando Cano Gutiérrez respectivamente, para el establecimiento de la Colonia Leando Valle. 8

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendía 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS

BI-SEMANARIO

